

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

3237 *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 22 de junio de 2018, de la Mesa, de modificación de la base tercera, punto 3, de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición, turno libre, a una plaza vacante del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias (BOC nº 129, de 5.7.18).*

Advertido error en la publicación del Acuerdo de 22 de junio de 2018, de la Mesa, de modificación de la base tercera, punto 3, de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición, turno libre, a una plaza vacante del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 5 de julio de 2018, se procede a efectuar su oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En la página 22281, donde dice:

Exención	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
<i>Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial</i>	<i>Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación de la tasa.</i>
<i>Situación legal de desempleo de la persona aspirante en los términos del artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.</i>	<i>Certificado expedido por el servicio público de empleo competente que acredite la condición de demandante de empleo de la persona aspirante.</i>
<i>No percibir, la persona aspirante, rentas que superen el salario mínimo interprofesional.</i>	<i>Última declaración de la renta presentada (IRPF) o en el caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.</i>
<i>Tener reconocido, la persona aspirante, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.</i>	<i>Resolución administrativa o certificado oficial acreditativo del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la persona aspirante no lo haya aportado por haber solicitado la adaptación de pruebas por razón de dicha discapacidad.</i>
<i>50% del importe de la tasa por pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general.</i>	<i>Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría general conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación, y en su caso, abono de la tasa.</i>

debe decir:

Exención	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
<i>Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial</i>	<i>Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación de la tasa.</i>
<i>Situación legal de desempleo de la persona aspirante en los términos del artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.</i>	<i>Certificado expedido por el servicio público de empleo competente que acredite la condición de demandante de empleo de la persona aspirante.</i>
<i>No percibir, la persona aspirante, rentas que superen el salario mínimo interprofesional.</i>	<i>Última declaración de la renta presentada (IRPF) o en el caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.</i>
<i>Tener reconocido, la persona aspirante, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.</i>	<i>Resolución administrativa o certificado oficial acreditativo del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la persona aspirante no lo haya aportado por haber solicitado la adaptación de pruebas por razón de dicha discapacidad.</i>

Bonificación	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
<i>50% del importe de la tasa por pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general.</i>	<i>Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría general conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación, y en su caso, abono de la tasa.</i>